

ACACIAS META JUNIO 2 DEL 2022

SEÑORES: HONORABLE JUZGADO DEL
OFICINAS DE REPARTO



07 JUN 2022

Del: Artículo 86 Gp. Colombiano Acción

ACCIONANTE * YERLEYSON PALACIOS GORDOBA

ACCIONADOS * JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
ACACIAS-META



* JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE MESITAS META

HONORABLE JUEZ DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Respetuosidad de la manera mas atenta
y formal se dirijo Aso. Honorable
Despacho Por el fin de Solicitarle para
Interponer Ami favor. El Artículo 86. Gp.
y otros normas procedentes Encuentro.
de los Ates mencionados Por el fin
Que Se proteja y Vigile mis derechos

Fundamentales Vulnerados y Amenazados.
En y contra Como Son los Sigüentes

Se Suman Con el Mayor Respeto y Umilde
Solicitud por favor y Serme Sean Agradados.
los Sigüentes derechos fundamentales.

Vulnerados y Amenazados En y contra.

Derecho al debido proceso.

Derecho al principio de la independencia

Derecho a la justicia

Derecho a la libertad

Derecho a la igualdad.

Derecho a la imparcialidad.

Derecho a la obediencia de un Orden justo.

Derecho a la paz.

Derecho a la honra.

Derecho a la fraternidad

Derecho a la fraternidad

Consagrado En el preambulo de los
Artículos

1, 2, 4, 11, 13, 15, 21, 28, 29,

85, 86, 228, 229, 230, 250,

numeral 5º de la

Constitución Nacional de Colombia

Debido proceso penal y Derecho.
De defensa como garantía procesal.

El derecho de defensa, como parte.
Integral del debido proceso, debe ser
Garantizado Al Interior de cualquier
Activación judicial o Administrativa, sin
Embargo, Este Adquiere Una mayor
Intensidad y Relevancia en el campo.
penal. en Razón de los Intereses
jurídicos En juego Como la Libertad,
maxime si se Tiene Cuenta las conse-
cuencias negativas Que son Alas para
el Estado Una Sentencia Condemnatoria.
En Ese Orden de Ideas, se puede.
concluir que la Importancia del
derecho de defensa en el contexto
de las garantías procesales, Esta
Enfocado En Impedir la Arbitrariedad
de los Agentes Estatales y Evitar la
Pérdida Injusta, mediante la Verificación
de la Verdad, con la Activa participación
o Representación de quien puede ser
Afectado por las decisiones Que se
Adopten Sobre la base de lo Actuale.

DECLARATORIA DE PERSONA AUSENTE EN PROCESO PENAL

DEBIDO PROCESO PENAL -
Carácter obligatorio de la notificación
personal A persona privada de la libertad

La notificación permite que la persona
A quien concierne el planteamiento de una
determinación la conozca y pueda utilizar
los medios jurídicos A su alcance para
la defensa de sus intereses. En materia
penal la notificación adquiere una
relevancia especial, pues de su adecuada
práctica depende el respeto por las
garantías primarias del derecho de defensa.
La falta o la tardanza notificación de
las providencias que deben ser comunicadas
al procesado, da origen A la nulidad de
lo actuado por posterioridad - - - - -

DERECHO DE HABEAS DATA DE PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD

Deberes, obligaciones y Responsabilidades de.
Fuentes de Información

Existe la Obligación de Que las
Archivos o bases de datos publicas
Esten debidamente Actualizados.

de lo Indicado Se Infiere Que Se
puede Exigir Alas Autoridades publicas,
las Constancia o base de datos. Respecto
de las personas. Que Se Encuentran o solo
Privadas de la Libertad, En Aquellas.

Eventos En Que Una persona Se Encuentra.
Privada de la Libertad, y En Su Contra.
Existan otras causas penales; es deber del
Estado, En desarrollo Armonico de sus distintos
Entes, lograr Una Adeuada Conformación
de sus bases de datos para Evitar la Vul-
neración de los derechos fundamentales de
los procesados, Queda Claro Que las
Autoridades judiciales, Acudiendo Ala Información
Actualizada, Veraz y Confiable, Que les
Suministra quienes Administran los Bancos
de datos Estatales, deben Citar o poner
En Conocimiento Alas personas. Víctimas
Alas Actuaciones judiciales, A Efectos de que
puedan Ejercer Su derecho de defensa.

Su Señoría. Estoy en las diligencias
de la Libertad Condicional
y he solicitado el juzgado promisorio
municipal de Mesetas yeta por el
posible de Extensión Abravada, Conde-
nado A Una pena principal de 120 meses
de prisión,

Con Sustento en denuncia Incoada por
el Señor EIMSON GARCIA Bustos.
La Fiscalía 14 Especializada delegada
Ante el Jefe Rural yeta,
Abrió la Correspondiente Acción penal
vinculando mediante Indocatoria Al
Señor OSCAR JAVIER TOLEDO NIÑO. y
YARLEISON PALACIO RODRIGUEZ.
poniendo En Conocimiento de la Actuación
Que el día 6 de Agosto del 2006. y
Siendo Pa. yadugando Estos dos personajes.
Hegaron A su Casa de Habitación Golpe-
ando En Repetidas Ocasiones Pa puerta.

dicando Que Si no habria Tumbarian.
La misma, Ante lo Cual el denunciante
Sabió Aterados, momento Que fue
Aprovechado por los Antisociales para
proceder A Exigirle la Entrega de
Una Suma de dinero (\$100.000) pesos
Su Sesión Agotóse, es Un Niche.
NICHES Hay muchos.

Resulta

mediante Auto de fecha de marzo
del 2008 la Fiscalía Trece Espe-
cializado procede A Estudiar la
Viabilidad de conceder o no la
libertad A JERLESON PALACIO
CORDOVA, bajo la figura de la
indemnización Integral, para lo
Cual Hace Un Recuento de la
Actuación procesal en Especial
En lo referente al memorial
Aportado por el denunciante Soto
ETSON BUSTOS GARCIA, Autenticado
Ante notaria donde manifiesta Que

Ha sido objeto de Indemnización por
Todos los perjuicios materiales y morales
de manera Integral por parte del Sr.
Oscar Javier Toledo viudo y deudo ala
Originalidad y Alcanz. Al Referido docu-
mento Indemnizatorio, Se dan por
presupuestos para Contratar la Pausa
de libertad provisional prevista en la
norma para YERJEISON PALACIO CORDOBA
derecho Al Que. Se Hace Heredero de
Acuerdo al numeral 7 del artículo 365 del
Codigo de procedimiento penal y En
consecuencia procede A decretar la
LIBERTAD Provisional.

Se Señala Queando H. dejen la libertad
provisional llevara 6 meses 6 dias, y
Volvi Hacer Capturado por otro proceso.
el dia 3 de febrero del 2010,

Se Señala yo no conozco los denunciados
ni ellos H. pueden Poder Anir. H.
Capturados 6 meses 6 dias yden ni libertad
provisional, Estando despues de 16 años.

de Tenido Solicitando q^ue libertad, q^ue.
Comunican Que q^ue. Sobrita es
juzgado promisorio principal de Mesetas-7279
por el punto de Extensión Agravado.
Por Una Guardia. de. 10 años o sea.
170. meses,

La Audiencia Que publica En el
proceso Son

Audiencia publica del 19 de octubre del 2009.
La Que fu. Sugerida por la. no.
Asistencia del Abogado de la defensa.
Siguiendose fecha para el 25 de febrero
de 2010, diligencia Que. Tan poco se.
Realizo en esa fecha por Inasistencia
de los partes y Ausencia del. Titular
del despacho, programandose para el
8 de junio del 2010.

En Sesión Nueva. He. Tenido conocimiento
de lo presente.

Ahora. el juzgado 8. penal principal
de Villavicencio mediante Auto del 26 de
 Mayo del 2011 Como juzgado de desahogo

de procesos tramitados bajo el Sistema
previsto de la Ley 600 del 2000, fijando
fecha para Celebración de Audiencia
pública el 16 de Agosto del 2011.

Mediante Auto de fecha 22 de Agosto 2011.
Se procede Sin mayor Análisis, Permitir
A este juzgado el Persecución del
Investigativo

Audiencia el 26 de octubre del 2011 no.
Se realiza, El cual Se Suspende
y Se programa Su Continuación
para el día 28 de noviembre del 2011.
no Se Efectúa.

y Se programa la Audiencia para el
día 28 de noviembre del 2011
no se Efectúa.

La próxima Audiencia Se Aporta Su
Ejecución para el día 18 de Enero de 2012.
no se Efectúa.

La Audiencia Se Apuro para el primero
de febrero, del 2012 donde nose Efectua
El dia 7 de marzo del 2012 Se Efectua
La Audiencia publica sin que se Cuente.
Por ningun osea. y ARTISTAS PATRICIA CORDEBA
El cual sigue seg. Situado por medio o
Intermedio del Comando de policia del
municipio de Apartado, Antioquia del cual
obra Respuesta mediante oficio n.º 261 SJM-URIC
de fecha 23 de febrero del 2012

Suscrito por el Intercedente. PAZ HINESTROZA
HEITER. de la Unidad de policia judicial
de ese municipio, donde manifiesta que
se Realizaren labores Investigativas para
dar con la Ubicacion del procesado
Tal como oficio a la Emisora de la
policia nacional.

Se Termina con el mayor Respeto y
Unidad de. Informo los Acordados
Que Tene en el proceso.

En fecha. 30 de Abril del año 2015

El juzgado promisorio. Municipal de
Mesetas y. Pando. Auto. y. p. p. p. p.
de 120 meses por el delito de.
Extorsión Aggravada

Se Señala Como Vemos y. y. y.
se Resolvió, Que. ya y. y. y. y. y. y.
nido desde el día 3 de febrero del 2010.
las Audiencias Que se Efectuaron. y no las
I. como Como Tuvieron Segun. ellas buscareme.
por Todo lado y no se. Encuentran.

Que. para con la Vase. de datos de la
Fiscalía Que en el Acto. Pe. Arregu
Que. se. Encuentro determinado por otra Gasea.
y no poderse. Sin Ser Estructado
y demostrar las pruebas Suficientes
para dar Alcanzar mi Inocencia por
el cual se. juzgan

no Tengo nada Que ver por Esto mismo
pedan la libertad provisional y Ahora
Se. Efecten Una Audiencia y al.

Tiempo Se. Efectivo. La Resolución Que.
fue el 30 de Abril del 2015, Ala
Resolución Plurima 5 APO pasados
de Tenido, Que paso con la Vase de
datos, para. Que de Informes de lo
Excedido y poder de tenerme como
lo dice la ley.

= CASO CONCRETO =

Se Suscriba Solicito Por el Mayor Rapido
y Unida y Se declara la nulidad de
la Activación Adelantado Encuentra del
Accidente por el juzgado promisorio. Juri-
cipal DESERTAS - yeta, del Trámite de la
Sentencia Resolutoria Emitida el día
30 de Abril del 2015

= JURAMENTO =

Por la gravedad de juramento Jurofeso
no Haber Interpuesto otra Acción de Tutela
por los mismos Hechos.

Sin mas por el momento Juntos Gracias.
EL SEÑOR NOS BENDIGA ATT

YERLEISON GALACIO CORDOBA

TD: 8197 PATIO - 7 - E.C. ACACIAS.